



CORPORACION CENTROAMERICANA DE SERVICIOS DE NAVEGACION

AEREA

AIC

TEL : (504) 2275 7090
(504) 2283 4750
(504) 2283 4770
(504) 2275 7110

AFS : MHCCYNYX
Email : ais_pub@cocesna.org
URL : www.cocesna.org/ais.php

SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA

APARTADO POSTAL NO.660
TEGUCIGALPA, M.D.C.

A 20/24

Publicado el 05 MAR 2024

05 MAR 2024

NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL QUE INCLUYA LOS INCIDENTES

El Programa de Seguridad Operacional del Estado (SSP), hace del conocimiento a las líneas aéreas nacionales e internacionales, talleres de mantenimiento, escuelas de aviación, operadores de aeródromos, proveedores de servicios de navegación aérea e industria aeronáutica en general, que en cumplimiento con el Capítulo 5, Numeral 5.1.2 del Anexo 19 "Gestión de la Seguridad Operacional" segunda edición, indica que el Estado debe establecer un sistema de notificación obligatoria de seguridad operacional, que incluya las notificaciones de incidentes. Remitiéndose a través del Programa de Seguridad Operacional del Estado (SSP), los siguientes eventos obligatorios que pueden representar un riesgo significativo para la seguridad operacional, bajo las siguientes categorías:

Operación de la aeronave en vuelo:

- Maniobras evasivas para evitar una colisión con otra aeronave, con el terreno o con un objeto
- Maniobras evasivas para mantener los márgenes de seguridad operacional del vuelo.
- Circunstancias en las cuales se evitó marginalmente un impacto contra el suelo sin pérdida de control (controlled flight into terrain/CFIT).
- Despegues abortados en una pista clausurada u ocupada; en una calle de rodaje, o una pista que no es la asignada.
- Despegues efectuados desde una pista clausurada u ocupada; desde una calle de rodaje, o de una pista que no es la asignada.
- Aterrizajes o intentos de aterrizaje en una pista clausurada u ocupada; en una calle de rodaje, o una pista que no es la asignada.
- Incursiones en pista que no involucren daños a la aeronave, a la propiedad o a personas, excursiones de la pista que no involucren daños a la aeronave, a la propiedad o a personas, toques antes de la pista que no involucren daños a la aeronave ni a la propiedad
- Incendio o humo en la cabina de pasajeros, en los compartimientos de carga o en los motores, aun cuando se haya logrado su control mediante los sistemas extintores de la aeronave.
- Circunstancias que obliguen a la tripulación de vuelo el uso de emergencia del sistema auxiliar de oxígeno (humo en la cabina de pilotos, despresurización).
- Evacuación de emergencia de la cabina de pasajeros.
- Fallas de sistemas de la cabina de pasajeros, como luces de emergencia, puertas de egreso, toboganes y sistema de comunicación con los pasajeros (Public Address, PA).
- Incapacitación de un miembro de la tripulación durante el vuelo.
- Emergencia de combustible que obligue a solicitar prioridad en la provisión de servicios de tránsito aéreo.
- Cualquier circunstancia que obligue a la declaración de una emergencia (MAYDAY o PAN), falla de uno o más sistemas de la aeronave que afecten seriamente el funcionamiento de ésta
- Encuentros con fenómenos meteorológicos que provocaron daños a la aeronave, (rayos, turbulencia, etc.)
- Interferencias con aeronave desde tierra, laser, fuegos artificiales, luces de búsqueda y actividad de aeromodelismo.
- Observación, impacto, ingesta de aves.
- Ingesta o impacto de objeto extraño.
- Circunstancias relacionadas al transporte sin riesgo de mercancías peligrosas.

Estructura de la aeronave:

- Pérdida de cualquier parte estructural de la aeronave
- Daño, corrosión, grietas o golpes en la estructura de la aeronave.
- Fuga de combustible, hidráulico u otros fluidos que ponga en peligro el desarrollo de la operación.

Operación de servicios de tránsito aéreo:

- Circunstancias relacionadas con la activación de alerta del ACAS.
- Cuasi colisión, ya sea con otra aeronave o con el terreno.
- Circunstancias relativas a dificultades en la transferencia de tráfico entre dependencias de control de tránsito aéreo.
- Circunstancias que llevaron a la pérdida de separación (vertical, lateral o longitudinal) entre aeronaves a las que se les estén prestando servicios de tránsito aéreo.
- Incursiones en pista o calles de rodaje.
- Ingreso de aeronaves en un espacio aéreo sin la debida autorización o sin cumplir los requisitos especificados en la misma.
- Falla en las comunicaciones necesarias para la provisión de servicios de tránsito aéreo.
- Falla de ayudas a la navegación, radar, sistemas de navegación por satélite, estaciones fuera de servicio por acciones de mantenimiento, interferencias a los sistemas y ayudas de navegación.
- Falla de un sistema informático principal operacional del ATC.
- Interferencias electromagnéticas sobre instalaciones de comunicaciones aire- tierra; mal funcionamiento de ayudas en tierra.
- Mal funcionamiento de los equipos de ATM/CNS a bordo de la aeronave.
- Observación de fauna o aves.

Operación de servicios de aeródromo:

- Circunstancias de fallo o deterioro significativo de las superficies destinadas a la operación de aeronaves en el aeropuerto.
- Circunstancias relacionadas con el diseño, balizamiento, señalización, iluminación del aeródromo y sus instalaciones, incluyendo sistemas de alimentación eléctrica.
- Circunstancias relacionadas con el mantenimiento del aeródromo y sus instalaciones, y con los equipos utilizados para llevar a cabo dicho mantenimiento.
- Circunstancias relacionadas con la presencia de objetos extraños en las áreas de movimiento y maniobra de aeronaves del aeródromo.
- Sucesos o eventos relacionados con servicio de descongelamiento inadecuado.
- Circunstancias relacionadas con la prestación de servicios de salvamento y extinción de incendios (SEI).
- Observación y/o choque con aves o fauna.
- Circunstancias relacionadas al transporte de mercancías peligrosas.

Adicionalmente, cualquier notificación voluntaria con información relacionada que se perciba como un peligro real o con el potencial de afectar la seguridad operacional.

El SSP, garantiza que los datos y la información recopilada sobre seguridad operacional no se utilizarán para procedimientos disciplinarios, ni civiles, ni administrativos y/o penales contra empleados, personal de operaciones u organizaciones, **únicamente** para fines de mantener o mejorar la seguridad operacional.

Las notificaciones o reportes serán confidenciales **no punitivos** y deben ser remitidos a la dirección electrónica: ssp-sms@ahac.gob.hn.

Se reemplaza AIC A18/24 con modificaciones.